



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
Jo5cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación N°: 13001-40-03-005-2020-00056-00

Clase de Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE

Demandante: BEATRIZ ELENA LANDINEZ VARGAS

Demandado: ADRIANA GOMEZ BALLETTAS Y OTROS

SECRETARIA: Doy cuenta al señor Juez del presente proceso el cual se encuentra para darlo por terminado por acuerdo entre las partes, ya que se hizo entrega material del inmueble disputado voluntariamente. Provea.

Cartagena, Octubre 01 de 2.020

MARIA VIANA VASQUEZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. Cartagena, Octubre Primero (01) de dos mil Veinte (2020)

Visto lo anterior y teniendo en cuenta el acta de entrega voluntaria del inmueble disputado dentro del proceso firmadas por las partes, el Juzgado,

RESUELVE

1. Reconózcase personería al doctor JUIAN CARLOS SARMIENTO PEREZ, quien se identifica con la C.C. 73.162.654 expedida en Cartagena, mediante poder conferido por las demandadas ADRIANA DE JESUS GOMEZ BALLETTAS, mayor de edad, de este domicilio y vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.456.997, expedida en Cartagena, PATRICIA ELENA LOPEZ BERROCAL, mayor de edad, de este domicilio y vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.994.786 y PAULA ESTELA GOMEZ DE LA ROSA, mayor de edad, de este domicilio y vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.789.783,, para que las represente dentro del proceso referenciado, en los mismos términos y para los mismos efectos contenidos en el memorial poder otorgado.
2. Dese por terminado el presente proceso por acuerdo entre las partes por entrega voluntaria del bien inmueble disputado.
3. Ordénese el archivo del presente proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NANCY MEDRANO ACOSTA
JUEZ.

ojp



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
Jo5cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NANCY ISABEL MEDRANO ACOSTA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a329f8a777ffe86c1873c539c82f522664bc461788fe011b950c477e9e857db2
Documento generado en 08/10/2020 05:10:32 p.m.